

do por el Señor presidente., Habrá concejos municipales en las capitales de provincia. La lei los organizará, designará sus atribuciones, determinará el número de sus miembros, la duración de sus destinos y la forma de su elección. Puesta á votacion quedó aprobada. El Señor Cordeiro manifestando la necesidad de que se pongan jefes de policia, especialmente en la provincia que representaba, que habia recibido desde este establecimiento importantes ventajas en la moral pública, en el ornato del país, y en los demas fines que le eran anejos, hizo mocion: " Habrá un jefe de policia en las provincias de las capitales del departamento. El poder ejecutivo, oyendo una junta de vecinos, dará un Reglamento especial de policia atendiendo ala localidad y necesidades de cada provincia y á la conservacion del orden y tranquilidad interior". El Señor presidente observó, que las municipalidades debian tomar todas las atribuciones de la policia, como encargadas especialmente de ella, y que no habia necesidad de que se creie un jefe separado cuando podia servirse por un comisario nombrado por el cuerpo.

El Señor Almedo con apoyo de varios Señores propuso en adiccion: " Un reglamento particular organizará la policia de cada departamento"; y el señor presidente espuso, que se agie que el que este Reglamento sea aprobado por el Congreso y en esta forma fue aprobado el artículo. En este estado fue llamada la hora y se levantó la sesion. Remendado con recudura - por

cas: diez = Cor. neces. por - pravis - nos - vale

El presidente del congreso
 José María Salvador

Pedro Alon. Quiroga

Pedro J. de Arce

Sesion del 7 de Sep.

Abierta la sesion con el numero suficiente de Diputados

tados, se leyó y aprobó el acta del día anterior.

Se continuó con la orden del día y se aprobaron sin alteracion los artículos 68^o y 69^o. Sobre el 60^o se hizo la adición á propuesta del Señor Meca, y con apoyo del Señor Sando de que la Voleta, u orden de prision se expidiera dentro de doce horas á lo mas, y se aprobó así.

Al 61^o se hizo merito de la mocion del Señor Espinosa en la segunda discusion para que despues de "con-
tente, se ponga á ascendientes y descendientes y parientes de mas
del cuano grado civil de consanguinidad, y segundo de afi-
nidad, suprimiendo hijos y hermanos, y fue aprobado
en estos terminos. El 62^o conforme al proyecto, y el 63^o con
las adiciones propuestas con el Respectivo apoyo por los Se-
ñores Espinosa y Marcey: la primera que ninguno esté
obligado á prestar servicios personales contra su volun-
tad, y la segunda que la compensacion sea á juicio de
buen varon.

El 64^o con la adición de "casas de comunidad"
promovida por el Señor Garcia en la segunda discusion.

El 65^o sin alteracion alguna. En el 66^o se
trajo á consideracion la mocion del Señor Garcia en la
segunda discusion sobre que se declare inviolable la cor-
respondencia epistolar, y el Señor Sando espuso que no
era propio de la constitucion analizar todos los casos
de seguridad individual y de la libertad civil, pues basta
la garantia que se habia dado en jeneral a las pro-
piedades. Reservándose los demas casos para las leyes:
contestó el Señor Garcia que era preciso especificar
esta garantia que se habia violado con frecuencia, y
despues de otras reflexiones se puso á votacion y re-
sultó negada la adición, quedando aprobado el art.
conforme al proyecto.

El 67. se aprobó sin alteracion. Al 68. obrava el Señor vicepresidente, que la generalidad con que se expresaba en garantia, perjudicaria á estos departamentos, que no debian ser responsables á la deuda contractada antes del año de 22. Los señores Marcos y Nocé indicaron que seria mejor relegar este punto al colegio de plenipotenciarios, á quien correspondia arreglar lo concerniente al credito publico, y el Señor Pannuz que juzgaba oportuno se especificase mejor para que no se crea que debemos pagar con igualdad; despues de una detenida discusion el Señor Marcos hizo mocion: „Que se garantiza proporcionalmente la deuda publica“. Fue apoyada por el Señor Garcia, y el Señor Olmedo manifestó que la constitucion debe garantizar tanto la deuda interior como la Nacional, y que Resultarian dudas si solo se hablase de la deuda publica, á cuya consecuencia el Señor Espinosa con su apoyo la modificó en estos terminos: „Se garantiza la deuda del Estado“. Se aprobó así, omitiéndose la segunda parte del artículo.

Pasándose al 69. se hizo merito de la mocion del Señor Mathen que constaba en segunda discusion con- trada á que se prohiba toda opresion de parte de los Curas contra los indigenas, y se suscitó tambien la duda de si por la disposicion del artículo se excluia la proteccion que se concedia á los indigenas por las leyes: manifestó el Señor Olmedo que de ninguna manera debía suspenderse tal exclusion pues que el objeto de este artículo era promover mas el zelo de los Curas parrocos en favor de esta clase de infelices declarándolos como acasados y padres naturales; pero el Señor Marcos con apoyo del Señor Nocé propuso se agregue la adicion siguiente: „Sin perjuicio de la proteccion que les puerda la lei en los Negocios judiciales“. Votadas ambas mociones se negaron, y fue aprobado el art.º

el artículo conforme estaba concebido.

En el art. 1.º fue aprobado el primer inciso sin alteracion, el segundo con la adición de, los deberes de su empleo y el tercero, aunque propuso el Sr. Ramirez apoyado por el Señor Antú que se suprima como inconstitucional, se negó, y fue aprobado igualmente sin reforma alguna. Al tratarse del cuarto inciso observó el Señor Ramirez, que era impropio hablar de las personas por que sería muy difícil escribir juramento á todos los individuos del Estado, y el Señor Almado comentó que el pueblo debía jurar colectivamente en los lugares públicos ó templos precediendo el acto las autoridades; quienes prestarían el juramento individualmente. Aludió á esto el Señor Pinedeira indicando que siempre se habian hecho en esta forma los juramentos de igual clase. En este estado mandó el Sr. presidente despejar la sala y hubo sesion secreta.

Continuandose la pública se aprobó el art. 71.º conforme al proyecto, y el primer inciso del 72, con la variacion de que el congreso se reuna el 1.º de Septiembre de cada año en lugar del 1.º de Junio, como se habia acordado antes. Acerca del segundo objeto el Señor Espinosa, que como el art. 5.º prevenia que los artículos opuestos al pacto de union sean nulos, no habia necesidad de que se reforme esta parte de la constitucion por el siguiente congreso, y el Señor Alarcos indicó que si la carta de la asamblea de plenipotenciarios estaba opuesta á la constitucion, se creeria derogada. Contestaron otros Señores, que como el art. 5.º solo se contraia al pacto de union, no podrían entenderse derogados otros puntos que los que se opongan á aquel pacto. A su consecuencia el Señor Espinosa modificó el artículo en estos terminos: " Los Congresos Constitucionales
Declararan

98
declararían las alteraciones que resultasen en esta constitucion,
segun lo dispuesto en el art. 5.º apoyó el Señor Alarcón y se aprobó
asi.

Sobre el primer inciso del 13.º el Señor presidente ob-
servó que debiendo reunirse anualmente el congreso, sería
bien que se señalase un periodo mas corto para que puedan
proponerse reformas á la constitucion, respecto á que sus
defectos puedan observarse en menor tiempo, y que no hay un
motivo para restringir esta facultad á los congresos siguientes:
el Señor Ramirez coadyuvando al mismo intento, expresó que
por la constitucion de Cúcuta podian proponerse estas reformas
en cada periodo legislativo, mas no se sancionaban sino el
siguiente. Pero el Señor Olmedo manifestó que el periodo de
tres años era el menor que podía fijarse, por que era difícil re-
conocer los defectos que tuviese la constitucion sin que ella
se observase por este termino y p.º evitar las inconveniencias que ocasionan
las frecuentes innovaciones.
El Señor Sando advirtió, que si se adoptaba lo dis-
puesto en este particular por la constitucion de Cúcuta, se
prolongaba mucho mas el termino de las reformas. No ha-
biendose fijado modificación alguna se pasó á votacion, y
quedó aprobado lo mismo que el seq.º con la modificación de
" tres discusiones en lugar de dos, propuesta por el Señor Ra-
mirez con apoyo del Señor Alarcón, y el text.º conforme al
proyecto.

Al V.º se tubo presente la mocion hecha por el
Señor Cordero en la segunda discusion, la cual se retiró
por el mismo Señor con el respectivo permiso; y el Señor Ra-
mirez propuso se agregase " sin que se entiendan derogadas
las leyes visentes sino por otras que se expedan posterio-
rmente: Se apoyó por el Señor Olmedo y fue aprobado el
artículo con esta adición concluyéndose la tercera discusion
del proyecto de constitucion, el que conforme al Reglamen-
to se previno pasará á la comision juntamente con las

Alarcón

actos de la materia, para que redactandolo conforme a las reformas o alteraciones que se hubiesen acordado se presente para su aprobacion.

Despues propuso el Señor Poca, que para mandarse publicar la constitucion se espida una alocucion por el congreso redactandose por el Señor presidente, y se acordó que se difiriere la discusion de este asunto para la siguiente sesion.

Asi mismo el Señor Ramirez manifestando que correspondia al congreso fijar la Capital del Estado propuso que se designe la Ciudad de Quito. Apoyó el Señor Anta y se aprobó por unanimidad, previniendose q. la comision de redaccion presente el proyecto de decreto sobre el particular.

El Señor Garcia hizo igualmente la siguiente mocion: „Habrá perpetuamente una fiesta Nacional por tres dias en que se celebren: Primero el aniversario del pronunciamiento de Quito del 7 de Agosto de 809; Segundo la union de los tres departamentos, y la sancion de esta constitucion; y Tercero las grandes victorias que se han obtenido en el Sur: apoyó el Señor Olmedo, y se señala por el Señor presidente el dia de mañana para su primera discusion.

Propuso tambien el Señor Ramirez que se revoque la modificacion que se hizo al art. 14. como una cosa contraria a la libertad que debe haber en las elecciones primarias, manifestando que si quedase el articulo con semejante reforma, en cierto modo se hacian depender aquellos actos de la voluntad de los gobernantes: fue apoyada por el Señor Espinosa, y despues de un ligero debate se aprobó la mocion por las dos terceras partes de votos que se escribian por el Reglamento en este caso. En seguida

se puso á votacion el artículo conforme al proyecto y se aprobó.

El Señor presidente señaló para la sesion de mañana las discusiones de las mociones pendientes, y la segunda de los proyectos de amnistia, de arreglo del comercio de esclavos, y de la calificacion de la deuda florentina, y Negocios. A la hora se levantó la sesion. Inmendado con zardura. - 101 - el 63 - doce horas al mas - y se aprobó - Al 61 - era - en la segunda - segundo de afi - fue aprobado - proyecto - y el 63 - era - teracion - publica - Rica - vale

El presd^{te} del congreso
Jose Antonio Salcedo

Don Pedro María Salcedo

Pedro y^l de Arce
Srio

Sesion del día 8^o de Sep.

Abierta la sesion con el suficiente numero de diputados, se leyó y aprobó el acta del día anterior, con una ligera correccion.

Diose cuenta con dos informes de la comision de peticiones: el primero relativo á la solicitud del cavildo de indios de Aroque, para que no se suprima aquel camen, y el segundo á la del presbítero Pedro Espinosa Apudencado de la viuda de Don Antonio Suazo para que los bienes de su comitentas no se comprendan en la confiscacion provida por la lei que habla de las propiedades que tengan en Colombia los españoles residentes en la península, y aprobados sus dictámenes se acordó que por secretaria se comunicare al vecindario de Aroque lo resuelto por el congreso, transcribiendoles los artículos de la constitucion que hablan sobre la existencia y regimen administrativo de los camenes.

Se pasó á la orden del día dandose lectura á los proyectos de decreto de amnistia en favor de los emigrados